

DEMANDAS Opinión

¿Se le puede exigir al Estado responsabilidad patrimonial tras la sentencia del TJUE sobre el modelo 720?

ANTONIO BENÍTEZ Administrativando Abogados 31 ENE. 2022 - 09:17



Ver 1 comentario

ÚLTIMA HORA

CaixaBank

- 14:02 El despido sin causa del trabajador en situación de...
- 13:45 Moody's y Fitch mantienen la calificación de Grifols...
- 13:41 El sector rechaza la intención del Govern de prohibir fumar...
- 13:38 Los perfiles TIC, en la 'pole' del empleo
- 13:32 Madrid: las ventas de casas se desploman, pero los precios...

Una vez más, viene el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para enmendar la plana a España y, en este caso, con el bochorno adicional de que la Comisión Europea a finales de 2015, ya advirtió al Gobierno sobre la posible incompatibilidad con el derecho de la Unión Europea, de las sanciones que se venían aplicando por el incumplimiento de la obligación de información establecida en el modelo 720.

España decidió no atender entonces el dictamen motivado y la Comisión recurrió al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y he aquí la Sentencia dictada.

El modelo 720 es una declaración informativa por la que los contribuyentes residentes en España notifican a la Agencia Tributaria los bienes que poseen en el extranjero, tales como propiedades, cuentas bancarias y cualesquiera otros

activos financieros.

En su sentencia, el TJUE considera que esta legislación infringe el Derecho comunitario y que España ha incumplido con ella las obligaciones que le incumben en virtud del principio de libre circulación de capitales, puesto que las sanciones previstas establecen una diferencia de trato entre los residentes en España en función de donde se localicen sus activos. El Tribunal concluye, que **la legislación española impone medidas desproporcionadas en caso de incumplimiento de dicha obligación informativa.**

La ministra de Hacienda ha señalado, que en los últimos tres años no se ha impuesto prácticamente ninguna sanción derivada de este modelo. Ello confirma precisamente que el Gobierno conocía las consecuencias que se derivarían de esta Sentencia, y nada hizo hasta la inevitable resolución que nos viene a dar lecciones sobre principios generales del derecho tan básicos como el de prescripción o el de proporcionalidad.

Siendo evidente, una vez más, que **no todo vale para recaudar**, ¿cuál es el escenario que se plantea ahora para los que fueron sancionados? Porque desde 2012 que nació este Modelo, se han impuesto multitud de sanciones. Se habla de que podrían alcanzar los 230 millones de euros en conjunto.

El artículo 32.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece los requisitos para exigir la responsabilidad patrimonial por la lesión producida como consecuencia de la aplicación de una norma declarada contraria al Derecho de la Unión Europea. Se trata de un procedimiento muy limitado: que el contribuyente haya recurrido en tiempo y forma el acto administrativo que le ocasionó el perjuicio, y que éste haya obtenido una sentencia desestimatoria, siempre que hubiera alegado en dicho procedimiento la infracción del Derecho de la Unión Europea posteriormente declarada.

Quienes no hubieran recurrido la liquidación o sanción, precisamente porque la consintieron, tendrían vedada la exigencia de responsabilidad patrimonial, por el principio de seguridad jurídica, recogido en el artículo 9.3 de nuestra Carta Magna.

Pues bien, precisamente, este régimen de responsabilidad patrimonial, injusto, también ha sido puesto en entredicho recientemente por la Comisión Europea que considera que desde la óptica del principio de efectividad, **la necesidad de contar con una sentencia firme desestimatoria de un recurso contra la actuación administrativa en el que se hubiera alegado la infracción del Derecho UE, hace excesivamente difícil el ejercicio de la acción de responsabilidad.** Y es que, para el común de los mortales resulta complicado anticipar la existencia de una vulneración del Derecho UE y lo normal es que la reclamación indemnizatoria se ejercite una vez es conocida por los

perjudicados la infracción del Derecho UE por el Derecho interno (cuando ésta se publique).

Actualmente, este último proceso, **tras la demanda de la Comisión el 24 de junio de 2020, se encuentra pendiente también de Sentencia del TJUE**, tras concluir el Abogado General el pasado mes de diciembre, que el artículo 32, apartado 5, de la Ley 40/2015 resulta contrario al principio de efectividad en la medida en que supedita la responsabilidad patrimonial del Estado legislador a raíz de la infracción del Derecho de la Unión a que el perjudicado ejercite con carácter previo una acción contra un acto administrativo, incluso cuando el daño se deriva directamente de la ley.

Por todo ello, y en esta tesitura, desde nuestro punto de vista, **auguramos un más que probable nuevo pronunciamiento del TJUE que, o bien obligue al Estado a replantear desde los cimientos el régimen de responsabilidad patrimonial** cuando se produce una infracción del derecho de la UE, o bien, al menos en este caso particular del Modelo 720 (y de todos los que se han planteado y se plantearán), flexibilice las restricciones.

Y es que, la tutela judicial solo es efectiva cuando se dirige al restablecimiento de los derechos e intereses legítimos. Lo contrario es un brindis al sol que, como ciudadanos, no podemos ni debemos admitir.

Opinión Jurídico

Jurídico

Impuesto de sucesiones: la verdad de los números

Efectos y consecuencias de la anulación del régimen fiscal 720

Por qué la regulación del directivo público en España no puede esperar

COMENTARIO



Cantinflas

02/02/2022 | 06:11 horas

#1

Las sentencias de la justicia y tribunales europeo contra la estafa bancaria del ilegal suelo hipotecario „ han sido directamente anuladas en Es

[Leer más](#)

1 comentario

EDICIONES

Cataluña

C. Valenciana

País Vasco

OTRAS WEBS DE UNIDAD EDITORIAL

[Masters - Escuela UE](#)[Coches - Marcamotor.com](#)[Unidad Editorial](#)[Farmacia - Correo](#)[Farmacéutico](#)[Cuídate Plus](#)[Medicina - Diario Médico](#)[Trabajo - Expansión y Empleo](#)[Hemeroteca](#)[Expansión en Orbyt](#)[El Mundo](#)[Tienda MARCA](#)[Nauta360](#)[Madrid Fashion Week](#)[Calculadora sueldo neto](#)[Directorio Empresas](#)[Directorio Autónomos](#)[Directorio Ejecutivos](#)[Diccionario Económico](#)[Fuera de Serie](#)[Suscripciones Expansión](#)[Guía TV](#)[Eventos y Conferencias](#)[Marca](#)

© 2022 Unidad Editorial Información Económica S.L.

[Política de cookies](#)[Configuración de cookies](#)[Política de privacidad](#)[Términos y condiciones de uso](#)[Certificado por OJD](#)[Quiénes somos](#)[Publicidad](#)[Atención al cliente](#)[Apúntate a nuestras newsletters](#)[Síguenos en](#)[Apuntarme](#)